

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 565 Y 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADOS POR LOS ARTÍCULO 45 Y 47 DE LA LEY 111 DE 2006,**

### HACE SABER:

Conforme al registro de defunción con indicativo serial 09244979, enviado por la Notaria Segunda de Armenia, la Corporación Autónoma Regional del Quindío tuvo conocimiento del fallecimiento del ejecutado **ORLANDO CATAÑO VELOZ**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.272.538, razón por la cual se realizó la suspensión del proceso hasta que se agote la notificación de las personas involucradas en la sucesión del causante **ORLANDO CATAÑO VELOZ** de la resolución de ejecución en su contra dentro del proceso administrativo coactivo que adelanta a su favor la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, bajo el radicado CAC-023-2010.

Atendiendo lo ordenado por el artículo 159 y ss del Código General del Proceso y artículo 69 y 203 de la Ley 1437 de 2011, procede el Despacho a **CITAR** a la **CÓNYUGE Ó COMPAÑERA PERMANENTE, HEREDEROS, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, Y/O CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DEL CAUSANTE ORLANDO CATAÑO VELOZ**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 1.272.538, para que comparezcan a notificarse de la Resolución número 00000615 del 20 de abril del 2015, por medio de la cual se decretó orden de ejecución en contra del señor **ORLANDO CATAÑO VELOZ**, conforme se lee en la parte resolutive:

**"RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Seguir adelante con el procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de ORLANDO CASTAÑO VELOZ, identificado con cédula 1.272.538, por la obligación contenida en la Resolución 769 del 28 de agosto de 2009 y el mandamiento de pago No. 028-2010 del 12 de julio del 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la liquidación del crédito con los intereses y las costas debidamente probadas, generados en el proceso 028-2010 del 12 de julio de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la investigación de bienes y el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país, que se llegaren a identificar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Según los términos del artículo 836 del E.T. contra la presente no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución por correo a ORLANDO CASTAÑO VELOZ, identificado con la cédula 1.272.538 en Barrio San Diego Manzana A casa 1 Armenia."

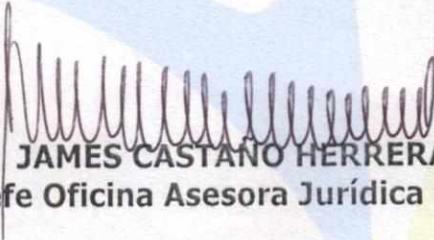
Para el efecto, deben comparecer con los documentos que demuestren el derecho que les asiste, a recibir notificación del mencionado acto administrativo a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, - Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la carrera 19 Norte número 19-55 Barrio Mercedes del Norte en Armenia Quindío, teléfono 7460600, fax 7498021, correo electrónico [crq@crq.gov.co](mailto:crq@crq.gov.co), dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

Si desea (n) ser notificado (s) por correo electrónico debe (n) enviar escrito

autorizando esta forma de notificación, la cual se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o correo electrónico enviado.

Se advierte a la **CÓNYUGE ó COMPAÑERA PERMANENTE, HEREDEROS, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, Y/O CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DEL CAUSANTE GUILLERMO HENAO**, que contra la Resolución 00001806 del 17 de julio del 2017, " **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO CAC-003-2012 EN CONTRA DE GUILLERMO HENAO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" no procede ningún recurso de acuerdo al artículo 833-1 del Estatuto Tributario

Para constancia se firma, el día



**JAMES CASTAÑO HERRERA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

Elaboró: Margoth Londoño Mejía/contratista OAJ *slh*  
Rdo: CAC-023-2010

**EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA  
REGIONAL DEL QUINDÍO**

**HACE CONSTAR QUE:**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DEL AVISO**

El día 02 NOV 2017, siendo las 8:00 a.m., se fija en lugar visible de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación y en la página web de la entidad <http://www.crq.gov.co/index.php/2016-12-28-22-41-14/notificacion-por-aviso-cobro-coactivo>, el Aviso de citación a la CÓNYUGE ó COMPAÑERA PERMANENTE, HEREDEROS, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, Y/O CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DEL CAUSANTE ORLANDO CATAÑO VELOZ para la notificación de la Resolución 00000615 del 20 de abril del 2015, " POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO CAC-023-2010 EN CONTRA DE ORLANDO CATAÑO VELOZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, con copia íntegra del mismo, expedido dentro del expediente de cobro coactivo CAC-023-2010, en contra del señor ORLANDO CATAÑO VELOZ, por el término de un (1) día, entendiéndose desfijado el mismo día 02 NOV 2017, siendo las 6:00 p.m.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso, es decir, el día 03 NOV 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por la ley 19 de 2012.

  
**JAMES CASTAÑO HERRERA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

*Elaboró: Margoth Londoño Mejía/contratista OAJ M.M.  
Rdo: CAC-023-2010*